

## CONSULTA NO VINCULANTE

PROPUESTA DE DECRETO EJECUTIVO N° \_\_\_\_\_-MICITT

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las atribuciones que les confiere los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20), y 146 de la “Constitución Política de la República de Costa Rica”, emitida en fecha 7 de noviembre de 1949 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1949, Semestre: 2, Tomo: 2, Página: 724 y sus reformas; los artículos 11, 16 inciso 1), 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2 subinciso b), 240 inciso 1) y 361 inciso 3) de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, emitida en fecha 2 de mayo de 1978 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1978, Semestre: 1, Tomo: 4, Página: 1403 y sus reformas; en los artículos 8 y 63 de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones”, emitida en fecha 4 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en los artículos 1 y 39 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, emitida en fecha 8 de agosto de 2008 y publicada en el Alcance N° 31, al Diario Oficial La Gaceta N° 156 de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas; en el numeral 173 Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones” (RLGT), emitido en fecha 22 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 186 de fecha 26 de setiembre de 2008 y sus reformas; en el Informe N° DFOE-IFR-IF-07-2015 denominado “Sobre el Uso de Recursos Originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones”, de fecha 30 de noviembre del 2015 emitido por la Contraloría General de la República; en el oficio N° 2971-SUTEL-DGO-2016 de fecha 26 de abril de 2016, “*Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones*”, aprobado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante pudiendo abreviarse como SUTEL), mediante el Acuerdo N° 023-023-2016 adoptado en la sesión ordinaria N° 023 de fecha 27 de abril de 2016; en el oficio N° 09943-SUTEL-DGO-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, “*Actualización de la Metodología de Costos, su procedimiento y sus instrucciones de Trabajo para el año 2019*”, aprobado por el Acuerdo de su Consejo N° 025-083-2018 adoptado en la sesión ordinaria N° 083-2018, celebrada en fecha 6 de diciembre de 2018; en el oficio N° 01524-SUTEL-DGO-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, “*Lineamientos para la Formulación del Plan-Presupuesto para la determinación de cánones y presupuesto ordinario 2021*”, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 026-015-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 015-2020 celebrada en fecha 27 de febrero de 2020; en el oficio N° 01760-SUTEL-DGO-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, “*Instructivo para la Formulación de los Cánones y Presupuesto Inicial 2021*”, aprobado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones

mediante el Acuerdo N° 019-017-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 017-2020, celebrada en fecha 5 de marzo de 2020; en el oficio N° 01954-SUTEL-DGO-2020 de fecha 06 de marzo del 2020 de la Superintendencia Telecomunicaciones, “*Plan Operativo Institucional 2021 para el Canon de Regulación y Espectro*”, aprobado por el Consejo Directivo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 014-022-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 022-2020, celebrada en fecha 12 de marzo de 2020 y por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos mediante el Acuerdo N° 09-28-2020 del acta de la sesión ordinaria N° 28-2020, celebrada por citada Junta Directiva en fecha 14 de abril de 2020; en la propuesta de Proyecto de Canon de Espectro Radioeléctrico para el año 2021, pagadero al año 2022, aprobada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el Acuerdo N° 003-043-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 043-2020, celebrada el día 04 de junio de 2020; en el Informe Técnico-Económico N° MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, del Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones (DAEMT) del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), y el oficio N° MICITT-DM-OF-818-2020 de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, que se tramita bajo el expediente administrativo N° MICITT-DEMT-DAEMT-EA-01-2020 bajo custodia del Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones del MICITT.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el numeral 140 inciso 3) corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar las leyes de la República.
- II. Que por disposición expresa del artículo 63 de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones” una vez fijado el monto del canon de reserva del espectro radioeléctrico, le corresponde al Poder Ejecutivo, mediante la vía del Decreto Ejecutivo, resolver sobre el ajuste de éste, en el mes de octubre de cada año, cumpliendo de previo con el procedimiento participativo de consulta pública que señala la Ley de cita.
- III. Que mediante el Informe N° DFOE-IFR-IF-07-2015 denominado “Sobre el Uso de Recursos Originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones”, de fecha 30 de noviembre del 2015, la Contraloría General de la República (CGR), dispuso al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) diseñar e implementar un sistema de costeo, con el objetivo de que los costos comunes de administración que tradicionalmente la Superintendencia costeaba con recursos del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones, fuesen distribuidos entre las tres fuentes de financiamiento de la SUTEL, siendo una de ellas, el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.

IV. Que, en acatamiento de lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el Informe N° DFOE-IFR-IF-07-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (pudiendo abreviarse SUTEL), mediante el Acuerdo N° 023-023-2016 adoptado en la sesión ordinaria N° 023 de fecha 27 de abril de 2016, aprobó la *“Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones”*, remitida el oficio N° 2971-SUTEL-DGO-2016 de fecha 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Operaciones de la SUTEL, actualizada mediante el oficio N° 09943-SUTEL-DGO-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, aprobado por el Acuerdo de su Consejo de la SUTEL N° 025-083-2018 adoptado en la sesión ordinaria N° 083-2018, celebrada en fecha 6 de diciembre de 2018.

V. Que como consta en la minuta N° MICITT-DEMT-DAEMT-MIN-001-2020 de fecha 03 de junio de 2020, se realizó una reunión virtual entre funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del Viceministerio de Telecomunicaciones, en la cual la SUTEL expuso de manera preliminar las principales consideraciones utilizadas por el Regulador para la definición del Proyecto del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.

VI. Que mediante el oficio N° 01841-SUTEL-SCS-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó que mediante el Acuerdo N° 026-015-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 015-2020 celebrada en fecha 27 de febrero de 2020, el Consejo Directivo de la SUTEL acordó lo siguiente: *“1. Dar por recibido y aprobar el oficio N° 01524-SUTEL-DGO-2020, del 20 de febrero de 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la SUTEL los Lineamientos para la Formulación del Plan-Presupuesto para la determinación de cánones y presupuesto ordinario 2021. // 2. Realizar el proceso de formulación de cánones y presupuesto ordinario 2021 aplicando el escenario 3 estimado conforme al monto planeado para el 2020 y el porcentaje de ejecución 2019. // 3. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que aplique en el proceso de formulación de cánones y Presupuesto ordinario 2021 los lineamientos aprobados y se ajuste el instructivo para su operacionalización.”*

VII. Que mediante el oficio N° 01999-SUTEL-SCS-2020 de fecha 9 de marzo de 2020, la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó que mediante el Acuerdo N° 019-017-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 017-2020, celebrada en fecha 5 de marzo de 2017, el Consejo Directivo de la SUTEL acordó lo siguiente: *“ 1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01760-SUTEL-DGO-2020, del 28 de febrero del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el ‘Instructivo para para [sic] la Formulación de los Cánones y Presupuesto Inicial 2020’. // 2. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) para que distribuya institucionalmente el ‘Instructivo para la Formulación de los Cánones y Presupuesto Inicial 2021’ y conforme al mismo, las áreas*

*involucradas en el proceso realicen sus estimaciones presupuestarios para los cánones y presupuesto inicial 2021.”*

VIII. Que mediante el oficio N° 02174-SUTEL-SCS-2020 del 13 de marzo de 2020, la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó que el Consejo de la SUTEL aprobó mediante el Acuerdo N° 014-022-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 022-2020, celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, en el cual, dicho Consejo Directivo acordó: *“I. Dar por recibidos los siguientes oficios: 1) 01954-SUTEL-DGO-2020, del 06 de marzo del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el Plan Operativo Institucional 2021 para el Canon de Regulación y Espectro. // 2) 02163-SUTEL-DGO-2020, del 13 de marzo del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo ajustes al Plan Operativo Institucional 2021 para el Canon de Regulación y Espectro. // II. Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 73 y el literal c) del artículo 82 de la Ley 7593, el informe mencionado en el numeral anterior.”*

IX. Que mediante la Certificación N° CT-010-SJD-2020 de las 15:00 horas de fecha 14 de abril de 2020, emitida por el señor Alfredo Cordero Chinchilla, en calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, certificó que mediante el Acuerdo N° 09-28-2020 del acta de la sesión ordinaria N° 28-2020, celebrada por citada Junta Directiva en fecha 14 de abril de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2021, para el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones y el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo contenido en el oficio N° 01954-SUTEL-DGO-2020 de fecha 6 de marzo de 2020 de la Dirección General de Operaciones de la SUTEL.

X. Que el oficio N° 04983-SUTEL-DGO-2020 de fecha 05 de junio de 2020, la Dirección General de Operaciones de la SUTEL comunicó al Despacho de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el Acuerdo N° 003-043-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 043-2020, celebrada por la vía virtual el día 04 de junio de 2020 aprobó el “Proyecto de Canon de Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022” remitido mediante el oficio N° 04459-SUTEL-DGO-2020 del 22 de mayo del 2020 emitido por la Dirección General de Operaciones. Aprobación que se efectuó, conforme la Metodología de Costos, los Lineamientos para la formulación del Plan-Presupuesto para la determinación de cánones y presupuesto ordinario 2021 y el Instructivo para la formulación de los cánones y presupuesto inicial 2021 aprobados por el Órgano Regulador, e incluyendo los proyectos del Plan Operativo Institucional 2021, asociados al Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico aprobados por dicho Consejo de

la SUTEL y de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

XI. Que como parte del proceso que debe seguir el Poder Ejecutivo para el ajuste del referido Canon de Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 y con base en el artículo 361 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, emitida en fecha 2 de mayo de 1978 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1978, Semestre: 1, Tomo: 4, Página: 1403 y sus reformas; mediante publicación efectuada en el Diario Oficial La Gaceta N° 144 de fecha 17 de junio del 2020, se sometió a consulta pública no vinculante el “Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 y Plan Operativo Institucional 2021”, propuestos por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

XII. Que mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2020, la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), manifestó no tener comentarios respecto al proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 y Plan Operativo Institucional 2021 de la Sutel.

XIII. Que mediante oficio N° 1250-280-2020 de fecha 01 de julio de 2020, remitido vía correo electrónico por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), presentó sus observaciones referentes al “*Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero en 2022*”.

XIV. Que en fecha 18 de agosto de 2020, el Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones de la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, emitió el Informe Técnico-Económico N° MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020, denominado “*Análisis económico del proyecto de canon de reserva del espectro radioeléctrico 2021, pagadero 2022,*” mediante el cual se analizó la información remitida por la SUTEL, y las observaciones planteadas por parte del ICE y recomendó al jerarca institucional a su vez recomendar al Poder Ejecutivo que congruentes con el compromiso de austeridad y contención del gasto público del Gobierno de la República, así como el comportamiento de la economía nacional e internacional y en atención del principio de servicio al costo, ajustar el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico del periodo 2021, pagadero en el año 2022 a un monto de ¢ 2 246 786 382,00 (dos mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos colones exactos).

XV. Que mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-818-2020 de fecha 19 de agosto de 2020, la señora Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, acogió las recomendaciones emitidas mediante el Informe Técnico-Económico N° MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020, denominado “*Análisis económico del proyecto de canon de reserva del espectro radioeléctrico*”

2021, pagadero 2022,” de fecha 18 de agosto de 2020 por parte del Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones y aprobó el “Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 y Plan Operativo Institucional 2021” presentado por la SUTEL; requiriendo a la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones proseguir con el proceso de consulta pública no vinculante de la propuesta de Decreto Ejecutivo correspondiente.

XVI. Que el presente Propuesta de Decreto Ejecutivo que ajusta el canon de reserva del espectro radioeléctrico para el año 2021, pagadero en el año 2022, tiene como único objetivo la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico que tiene a su cargo la SUTEL.

**POR TANTO,**

**DECRETAN:**

**AJUSTE DEL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL AÑO 2021 PAGADERO EN EL AÑO 2022**

**Artículo 1.- Ajuste del canon de reserva del espectro radioeléctrico para el año 2021 pagadero en 2022.** Ejerciendo la facultad dispuesta en el artículo 63 de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones”, y con sustento en el oficio N° 04983-SUTEL-DGO-2020 de fecha 05 de junio de 2020, “Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el año 2021 pagadero en el año 2022”, aprobado por parte del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el Acuerdo N° 003-043-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 043-2020, celebrada el día 04 de junio de 2020 y el Informe Técnico económico N° MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, del Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones, del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, avalado por parte de la señora Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-818-2020 de fecha 19 de agosto de 2020, es que mediante el presente Propuesta de Decreto Ejecutivo, en atención al principio de servicio al costo se ajusta el canon de reserva del espectro radioeléctrico para el año 2021 pagadero en el año 2022 a un monto de ¢ 2 246 786 382,00 (dos mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos colones exactos).

**Artículo 2.- Objeto del canon de reserva del espectro radioeléctrico para el año 2021.** Tal y como dispone el artículo 63 de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones”, el canon ajustado por medio del presente Decreto Ejecutivo, tiene por objeto la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. Por lo tanto, la

recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la SUTEL, conforme a los artículos 7 y 8 de la ley citada.

**Artículo 3-. Vigencia.** Rige a partir del 01 de enero del año 2021.

BORRADOR